

**CONTRATO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA  
INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS ACTIVOS PARA LOS CENTROS  
DE DATOS PRINCIPAL Y CONTINGENCIA DE LA PLATAFORMA  
TECNOLÓGICA DE LA AMT**

**NO. ACP-032-2014**

**SIE-031-AMT-2014**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT), legalmente representada por Rubén Darío Tapia Rivera, en su calidad de Supervisor Metropolitano, a quien en adelante se le denominará "**CONTRATANTE**"; y, por otra, Francisco Barba Gyenco, Representante Legal de TOTAL TEK S.A., con RUC No. 1791900359001, a quien en adelante se le denominará "**CONTRATISTA**". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

**1.1.-** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT), elaboró el Plan Anual de Contrataciones para el año 2014, donde está contemplada la adquisición de "**EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS ACTIVOS PARA LOS CENTROS DE DATOS PRINCIPAL Y CONTINGENCIA DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA AMT**";

**1.2.-** Previa la realización de los informes y los estudios respectivos, el Supervisor Metropolitano de Tránsito, mediante Resolución No. SIE-031-AMT-2014-001, aprobó los pliegos de Subasta Inversa Electrónica SIE-031-AMT-2014, para la adquisición de "**EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS ACTIVOS PARA LOS CENTROS DE DATOS PRINCIPAL Y CONTINGENCIA DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA AMT**";

**1.3.-** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias No. 84.01.07 y 73.07.01 "Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos" y "Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica"; conforme la Certificación Presupuestaria No. 1000010034, de fecha 3 de octubre del 2014, emitida por la Responsable Financiera de la Agencia Metropolitana de Tránsito.

**1.4.-** Se realizó la respectiva invitación el día 21 de octubre del 2014, a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**1.5.-** El 30 de octubre de 2014, se realiza el Acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de Errores, en la cual Comisión Técnica conformada por Darío

Cabrera, en calidad de presidente, Pablo Tamayo, titular del área requirente y Mariela Veloz, profesional afín al proceso, determina que la oferta recibida NO debe convalidar errores.

1.6.- Con Acta de Calificación de Ofertas de fecha 5 de noviembre de 2014, la Comisión Técnica concluye que el oferente cumple con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.

1.7.- Con fecha 7 de noviembre del 2014, se lleva a cabo la negociación con la empresa TOTAL TECK S.A., en la cual la empresa acepta mejorar su oferta económica conforme consta en el Acta de la misma fecha.

1.8.- Luego del proceso correspondiente, el Supervisor Metropolitano de la AMT, mediante Resolución No. SIE-031-AMT-2014-002, de fecha 10 de noviembre del 2014, adjudicó la contratación para la adquisición de **“EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS ACTIVOS PARA LOS CENTROS DE DATOS PRINCIPAL Y CONTINGENCIA DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA AMT”**, por un valor de USD 378.945,50 (TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON 50/00) más IVA, a la empresa TOTAL TECK S.A..

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

2.1.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los servicios a contratarse;
- b) La Resolución de aprobación de pliegos e inicio del proceso;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) La resolución de adjudicación;
- e) La certificación emitida por la Responsable Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- f) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente contrato.

#### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:**

3.1.- El Contratista se obliga con la Agencia Metropolitana de Tránsito a 

proporcionar el “EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS ACTIVOS PARA LOS CENTROS DE DATOS PRINCIPAL Y CONTINGENCIA DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA AMT”, a entera satisfacción de la Agencia, según las características y especificaciones técnicas constantes en los pliegos y en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:**

4.1.- El valor del presente contrato, que la Agencia Metropolitana de Tránsito pagará al CONTRATISTA, es de USD 378.945,50 (TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON 50/00) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el mismo.

4.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, a excepción del IVA descrito en el punto 4.1.

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:**

5.1.- La Agencia Metropolitana de Tránsito, cancelará el 70% del valor del contrato en calidad de anticipo, y el 30% restante previa la presentación de la factura, una vez realizada la verificación del cumplimiento del objeto del contrato, con la correspondiente acta de entrega recepción definitiva e informe satisfactorio por parte del Administrador de Contrato.

**Cláusula Sexta.- PLAZO:**

6.1.- El plazo máximo para la entrega de los bienes detallados es de 45 días (cuarenta y cinco) a partir de la suscripción del contrato.

**Cláusula Séptima.- MULTAS:**

7.1.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará una multa correspondiente al 1x1000 del valor total del contrato.

**Cláusula Octava.- REAJUSTE DE PRECIOS:**

8.1.- En este contrato no habrá reajuste de precios.

**Cláusula Novena. - GARANTÍAS:**

9.1.- El contratista entrega a la firma del contrato las Garantías correspondientes a Buen Uso de Anticipo y Fiel Cumplimiento del Contrato,

conforme se determina en la LOSNCP.

**9.2.-**Adicionalmente se entrega la Garantía Técnica del Producto.

**Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**10.1.-** La Agencia Metropolitana de Tránsito designa a Pablo Tamayo, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, e informar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

**10.2.-** La Agencia Metropolitana de Tránsito notificará al Administrador del Contrato, sobre su designación.

**Cláusula Décima Primera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1.- Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, se procederá a la declaración anticipada y unilateral por parte de ENTIDAD CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la Agencia Metropolitana de Tránsito acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la Agencia Metropolitana de Tránsito, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**12.1.-** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento de Mediación y Arbitraje en el Centro que la Procuraduría General del Estado mantiene para el efecto, en caso de no existir acuerdo se aplicará el procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**12.2.-** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Décima Tercera.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

**13.1.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

**Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO:**

**14.1.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

**14.2.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como

su dirección, las siguientes:

La Agencia Metropolitana Tránsito (AMT) Calles: Av. Amazonas N. 33-229 e  
Inglaterra Edif. Valderrama.  
Telf. 3952300

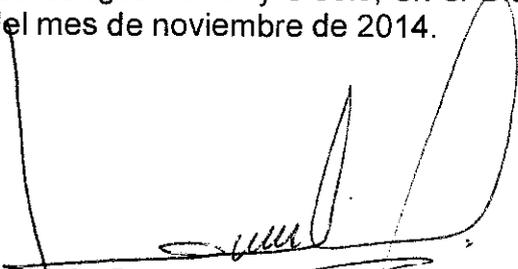
EL CONTRATISTA: De los Guarumos 449 y 6 de Diciembre  
Telf. 2444812

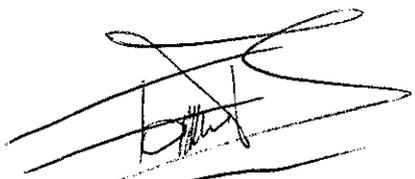
**Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

**15.1.- Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que están suscribiendo.

**15.2.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de su aceptación, suscriben el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 11 días del mes de noviembre de 2014.

  
Rubén Darío Tapia Rivera  
Supervisor Metropolitano  
Agencia Metropolitana de Tránsito

  
Francisco Barba Gyenco  
TOTAL TEK S.A.

CP/DF

